

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO**

Número de sesión: CT-003SO/20

En el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, siendo las 12:00 horas del diez de febrero del dos mil veinte, en la Sala de Cabildo, ubicada en el Complejo de Seguridad de este Municipio, mismo que tiene como domicilio Av. México-Puebla esquina con Camino Nacional S/N, Cuautlancingo, Puebla; con el propósito de desarrollar la tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Administración 2018-2021 lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, sometiéndose a consideración de los presentes la siguiente:



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

ORDEN DEL DÍA

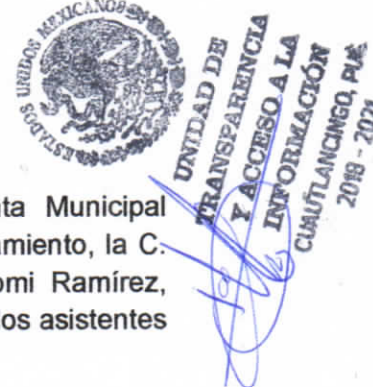
1. Lista de los asistentes;
2. Declaración de Quórum legal;
3. Presentación y análisis de: "MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN EMITIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CUAUTLANCINGO";
4. Votación del comité, y
5. Cierre de Sesión.



**SECRETARÍA
GENERAL**
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

Punto 1. Lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto de la orden del día la C. Presidenta Municipal Constitucional y Presidenta del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, la C. María Guadalupe Daniel Hernández; instruye al C. Teófilo Reyes Cotzomi Ramírez, Secretario Técnico del Comité de Transparencia a realizar el pase de lista a los asistentes quienes contestando de viva voz:



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN**
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

1. C. María Guadalupe Daniel Hernández
2. C. Teófilo Reyes Cotzomi Ramírez
3. C. Lorena Varela Tepox

Presente
Presente
Presente

Punto 2. Declaración de Quórum legal.

Con relación al segundo punto de la orden del día el C. Secretario General, el C. Teofilo Reyes Cotzomi Ramírez en su carácter de Secretario Técnico de este Comité señala que toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, se declara que existe Quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Punto 3. Presentación y análisis

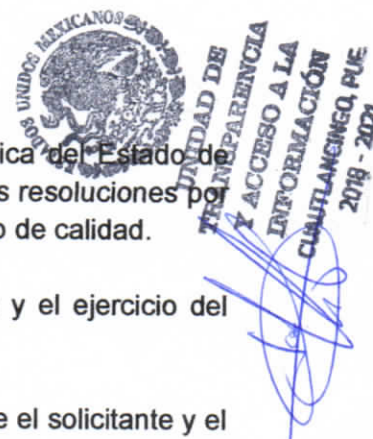
Reunidos con el fin de analizar y resolver sobre las medidas a seguir para garantizar el debido cumplimiento a responder en tiempo y forma requerimientos de información que emita la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Cuautlancingo a Sujetos Obligados en materia de transparencia cuando estos últimos recaigan en el supuesto de que se nieguen o persistan negativas a responder a los ya mencionados requerimientos dentro del plazo que se tiene previsto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo.

Estas medidas, tienen por objeto principal garantizar que los Sujetos Obligados puedan brindar una respuesta eficiente al solicitante en un menor tiempo a lo estipulado en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, además de cerciorarse que se cumpla con las sanciones administrativas a las que son acreedores los Sujetos Obligados por sus incumplimientos ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; aunado lo anterior, se pronuncia el siguiente:



CONSIDERANDO

- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Es atribución de la Unidad de Transparencia ser el vínculo entre el solicitante y el sujeto obligado.
- Que la Unidad de Transparencia debe recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma.



- La Unidad de Transparencia puede proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la atención y gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.
- Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, el Órgano Interno de Control será competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.

ANÁLISIS DE FONDO

Se concede el uso de la voz a C. Lorena Varela Tepox, vocal de este Comité con objeto de ilustrar el seguimiento que se le da a una solicitud de información que se promueven ante el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Cuautlancingo:

Por lo que refiere al proceso que sufre una solicitud de información (independientemente de su forma de presentación previstas en el numeral 146 y demás relativos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Cuautlancingo) esta debe ser respondida en el plazo que se encuentra previsto en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

"Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud".

Concatenado a lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información (UAI) sirve a darle trámite a dicha solicitud como lo estipula el artículo 147 de la multicitada Ley de Transparencia, en la que en primer lugar le asigna un número para control interno y



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021



SECRETARÍA
GENERAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

posteriormente derivado de un análisis de las facultades¹ con las que cuenta cada servidor público que labora en el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo procede a redactar y a enviar un requerimiento de información en el que se le requiere dar respuesta a la misma en el plazo² interno establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, para que posteriormente dentro del plazo citado remita a la Unidad de Transparencia su respuesta y esta proceda a entregar la información correspondiente al solicitante.

Ahora bien, una vez que la UAI estipula siete días hábiles (también denominado como plazo interno) para obtener respuesta en sus requerimientos de información por parte de las unidades administrativas correspondientes, se presentan dos posibles sucesos, el primero implica recibir por parte del sujeto obligado la respuesta en tiempo y forma, lista para darle respuesta al solicitante; el segundo consiste en que el sujeto obligado hace caso omiso a responder en el tiempo previsto como plazo interno, este último suceso es el que da a lugar a acciones por parte de la UAI, como lo es, el envío de oficios solicitando nuevamente a la unidad administrativa la respuesta a dicho requerimiento, a su vez se le copia de conocimiento a la Presidenta Municipal de Cuautlancingo, la C. María Guadalupe Daniel Hernández, esto con la finalidad de que conozca la omisión por parte del Sujeto Obligado. Se adhiere a la acción anterior la de realizar llamadas telefónicas, envío de mensajes en correos institucionales, entre otras, provocando al mismo tiempo la saturación para el personal que labora en la UAI por el incumplimiento de actos del Sujeto Obligado. Concatenado a lo anterior, ha sido de forma constante que los Sujetos Obligados exhortados en dar contestación persistan en su negativa de brindar la respuesta correspondiente.

Así las cosas y una vez expuesto los argumentos pertinentes por la titular de la Unidad de Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento y en aras de no continuar con omisiones de los plazos internos por parte del Sujeto Obligado correspondiente para dar respuesta a una solicitud de información por medio de un requerimiento, se pone a consideración la siguiente medida oficial como recurso de presión:

Cuando el Sujeto Obligado se encuentre en el supuesto de la omisión de responder un requerimiento de información en el plazo interno estipulado, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información le expedirá un **exhorto por única ocasión** al día hábil siguiente en que feneció el plazo interno informándole que tiene tres días hábiles (contados a partir del día siguiente en que reciba el exhorto) para que dar cumplimiento al requerimiento. En dicho exhorto también se le hará de conocimiento al Sujeto Obligado que en caso de persistir en la negativa se le notificará al Órgano Interno de Control para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente. Adherido a lo anterior, este exhorto se le

¹ Facultades establecidas en la "tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo" o de las áreas o unidades que cuenten con información o deban tenerla relacionada a la solicitud de información de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

² Artículo 7, fracción VI. Entregar, de manera clara, completa y en un **plazo no mayor a 7 días hábiles**, la información que les sea requerida por la Unidad de Transparencia y/o el Comité de Transparencia en

copiara de conocimiento a la Presidenta Municipal de Cuautlancingo, la C. María Guadalupe Daniel Hernández.

Derivado de lo anterior, se desprende que la Unidad de Acceso a la Información le notificara al Órgano Interno de Control (OIC) sobre la persistencia en la negativa del Sujeto Obligado en brindar la respuesta pertinente. Dicha notificación se realizara al día hábil siguiente en que ha fenecido el nuevo plazo otorgado, esto con la finalidad de que el OIC en la medida de sus facultades y atribuciones inicie el procedimiento administrativo correspondiente para sancionar tal conducta de omisión ante obligaciones de transparencia y en su caso referirlo como una falta administrativa no grave o lo que a lugar le corresponda de acuerdo al Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla o bien a los instrumentos jurídicos municipales o supletorios que considere pertinentes.

Resumiendo lo antes expuesto se genera que el recurso de presión consista en la emisión de un exhorto para la unidad administrativa responsable con conocimiento para la Presidenta Municipal, así como también hacerles de conocimiento al Sujeto Obligado que en caso de persistir en la omisión, se le notificara al Órgano Interno de Control.

Lo anteriormente en razón de ser el Órgano Interno de Control la autoridad con capacidad de sancionar y ejecutar faltas administrativas a los servidores públicos del municipio que incumplan en sus funciones, toda vez que el siguiente artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla:

"ARTÍCULO 19

Cuando algún área de los sujetos obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo".

Adherido a lo anterior, es una irresponsabilidad en que recaen los servidores públicos al incumplir con el plazo interno establecido, toda vez que la omisión en las funciones encomendadas que deja en evidencia conductas en contra del Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Cuautlancingo, mismas que corresponden a la falta de puntualidad, ética política³, responsabilidad, compromiso, excelencia, vocación de servicio, eficiencia y profesionalismo, además de que dentro del

³ Fracción V del apartado de "considerando" del Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del

citado código sanciona como faltas o infracciones que deberá ejecutar la contraloría municipal que hoy es llamada Órgano Interno de Control.

Es de vital importancia hacer mención que el Sujeto Obligado puede pedir ante la Unidad de Transparencia una ampliación de plazo, mismo que se le podrá conceder hasta cinco días hábiles a los ya concedidos bajo la denominación de plazo interno, esto le permitirá completar el contenido de su respuesta para el solicitante y a su vez le evitará recaer en faltas administrativas, dicho procedimiento para presentar la ampliación de plazo ya fue aprobada anteriormente por este Comité de Transparencia bajo sesión ordinaria publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia para su consulta.

Este Comité tiene el deber de garantizar el derecho de acceso a la información y al ser el sujeto obligado a negarse a responder la información requerida en el plazo estipulado obstaculiza ese derecho de carácter humano que consagra la Constitución⁴ Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás tratados internacionales de los que México es parte y el hecho de violar ese derecho traería consecuencias graves para el Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia de Cuautlancingo, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Cuautlancingo e inclusive para el propio Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo.

Punto 4.- Votación del comité

Una vez expuesto los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema objeto de esta sesión, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación de las medida conceptualizada como recurso de presión, esto derivado de la omisión de las unidades administrativas en dar contestación a los requerimientos de información de la Unidad de Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, consistente en:

A) El envío de un único exhorto de respuesta pronta.

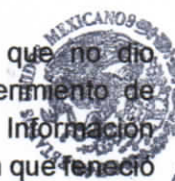
Este exhorto se enviará únicamente para el Sujeto(s) Obligado(s) que no dio contestación dentro del plazo interno de siete días hábiles al requerimiento de información que emitió la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Cuautlancingo. Además será emitido al día siguiente hábil en que feneció el plazo interno; mismo que ira con copia de conocimiento para la Presidenta Constitucional del Municipio de Cuautlancingo.

1. C. María Guadalupe Daniel Hernández
2. C. Teofilo Reyes Cotzomi Ramírez
3. C. Lorena Varela Tepox

A Favor
A Favor
A Favor



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO PUE.
2018 - 2021



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
CUAUTLANCINGO PUE.
2018 - 2021

B) El exhorto de respuesta pronta tendrá tres días hábiles a partir de su recepción para ser respondida en el sentido requerido, es decir, deberá responder la información peticionada desde el primer requerimiento de información.

- | | |
|--|---------|
| 4. C. María Guadalupe Daniel Hernández | A Favor |
| 5. C. Teofilo Reyes Cotzomi Ramírez | A Favor |
| 6. C. Lorena Varela Tepox | A Favor |

C) Al fenecer el término del inciso B del punto 4 de esta sesión, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Cuautlancingo enviará inmediatamente al día siguiente hábil una **notificación** al Titular del Órgano Interno de Control de Cuautlancingo para hacer de su conocimiento de la persistencia en la omisión del Sujeto Obligado y dicho órgano pueda iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Esta notificación será enviada de manera física y por causas de fuerza mayor de manera electrónica.

- | | |
|--|---------|
| 7. C. María Guadalupe Daniel Hernández | A Favor |
| 8. C. Teofilo Reyes Cotzomi Ramírez | A Favor |
| 9. C. Lorena Varela Tepox | A Favor |

Derivado de lo anterior, este comité APRUEBA los incisos "A" "B" y "C" por unanimidad y por lo tanto RESUELVE:

ACUERDO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Cuautlancingo:

Primero. Publicar esta sesión en la plataforma Nacional de Transparencia así como archivarla en el expediente correspondiente para su resguardo.

Segundo. Se emita referencia del contenido de esta sesión en todos y cada uno de los requerimientos de información a partir del día siguiente en que firme la presente sesión, esto con objeto de hacer de conocimiento a los Sujetos Obligados los desenlaces que se puedan suscitarse en caso de continuar omisiones en materia de transparencia.

Tercero. De trámite a los exhortos de respuesta pronta, así como también a los oficios dirigidos al Órgano Interno de Control que a lugar correspondan.

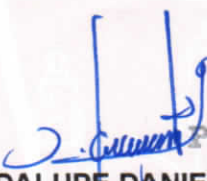
Cuarto. Se gire una copia de la presente sesión al Órgano Interno de Control para su conocimiento y en su momento aplique y ejecute lo que a derecho corresponda.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021
SECRETARÍA
GENERAL
CUAUTLANCINGO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

Punto 5.-Cierre de sesión

No habiendo otro punto que tratar se da por concluida la sesión del Comité de Transparencia, siendo las 13:30 horas del día de su inicio; firmando al calce los que en ella intervinieron. Doy fe, Secretario del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.



C. MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. TEOFILO REYES COTZOMIL RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. LORENA VARELA TÉPO
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA